**PLAN ANUAL DE VACANTES Y PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS 2021**

**PLAN ANUAL DE VACANTES**

En el Plan Anual de Vacantes se incluye la relación detallada de los empleos con vacancia definitiva para gestionar a su interior, la apropiación y disponibilidad presupuestal y se efectúe la provisión para garantizar la adecuada prestación de los servicios; estas vacantes van acompañadas de los requisitos que, en términos de experiencia, estudios y perfil de competencias exigidas para el desempeño del empleo, se encuentran en el actual manual especifico de funciones y competencias laborales.

Para la elaboración del Plan Anual de Vacantes se proyectan las futuras vacantes que puedan presentarse, bien sea porque son empleos ocupados por personas próximas a pensionarse o porque son empleos con vacancia temporal susceptibles de convertirse en definitiva por cualquier situación administrativa que pueda generar una vacante.

Para la elaboración de este informe es importante precisar que, efectuados los respectivos filtros, se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos y orientaciones técnicas:

**Vacancia definitiva:**

El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos como lo establece el Decreto 648 de 2017:

• Por renuncia regularmente aceptada.

• Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.

• Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.

• Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.

• Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.

• Por revocatoria del nombramiento.

• Por invalidez absoluta.

• Por estar gozando de pensión.

• Por edad de retiro

• Por traslado.

• Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.

• Por declaratoria de abandono del empleo.

• Por muerte.

• Por terminación del período para el cual fue nombrado.

• Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

1. **Vacancia temporal:**

El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones establecidas en el Decreto 648 de 2017:

• Vacaciones.

• Licencia.

• Permiso remunerado

• Comisión, salvo en la de servicios al interior.

• Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

• Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.

• Período de prueba en otro empleo de carrera.

1. **Planta de Personal del Instituto Nacional para Ciegos**

Mediante Decreto 1007 de 2004 se modifica la planta de personal del Instituto Nacional

para Ciegos- INCI-, y en ella figuran los siguientes empleos:

| Cargo | Código | Grados | No. Cargos |
| --- | --- | --- | --- |
| Director General  | 15 | 21 | 1 |
| Asesor  | 1020 | 9 | 1 |
| Asesor  | 1020 | 7 | 1 |
| Conductor Mecánico  | 4103 | 11 | 1 |
| Jefe Oficina Asesora Juridica  | 1045 | 9 | 1 |
| Profesional Especializado  | 2028 | 14 | 12 |
| Profesional Universitario  | 2044 | 7 | 7 |
| Secretario | 4178 | 12 | 6 |
| Secretario General  | 37 | 18 | 1 |
| Profesional especializado  | 2028 | 20 | 2 |
| Auxiliar Administrativo  | 4044 | 9 | 2 |
| Profesional Universitario  | 2044 | 5 | 11 |
| Técnico Operativo  | 3132 | 15 | 1 |
| Técnico Operativo  | 3124 | 15 | 3 |
| Técnico administrativo  | 3124 | 10 | 2 |
| Secretario Ejecutivo  | 4210 | 21 | 1 |
| Secretario Ejecutivo  | 4210 | 16 | 1 |
| Jefe Oficina Asesora de Planeación | 1045 | 9 | 1 |
| Técnico Operativo  | 3132 | 16 | 2 |
| Subdirector General  | 40 | 18 | 1 |
| Profesional Especializado  | 2028 | 13 | 3 |
| Técnico Operativo  | 3132 | 12 | 3 |
| Técnico Operativo | 3132 | 13 | 2 |
| Técnico Operativo  | 3132 | 14 | 1 |
| Técnico Operativo  | 3132 | 10 | 1 |
| Operario Calificado  | 4169 | 13 | 3 |
| Profesional Especializado  | 2028 | 19 | 1 |
| Total Empleos  | 72 |

A la fecha actual la entidad cuenta con presupuesto para proveer 72 empleos los cuales están provistos de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo de Empleos** | **Tipo de Vinculación** | **No.** |
| Libre Nombramiento y Remoción | Nombramiento Ordinario  | 8 |
| Vacantes  |  |
| Carrera Administrativa | Nombramientos con derechos de carrera administrativa | 25 |
| Nombramientos en provisionalidad  | 33 |
| Vacantes | 6 |
| **Total empleos y vacantes a 31 de diciembre del 2021** | **72** |

|  |
| --- |
| **Empleos Vacantes a ENERO 2022** |
| **Empleo** | **Área** |
| Profesional Especializado código 2028 grado 20 | Secretaría General |
| Profesional Especializado código 2028 grado 14 | Subdirección Técnica |
| Profesional Especializado código 2028 grado 14 | Secretaría General |
| Profesional Universitario código 2044 grado 05 | Subdirección Técnica |
| Profesional Universitario código 2044 grado 05 | Secretaría General |
| Secretario código 4178 Grado 12 | Dirección  |

1. **PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO POR EDAD DE RETIRO FORZOSO O JUBILACIÓN**:

Teniendo en consideración la normatividad que regula la materia, secretaria General – Grupo de Gestión Humana y de la información analizó las hojas de vida de sus servidores con el fin de establecer si por estas causas se generarán vacantes de empleos, teniendo como resultado que para la vigencia 2022, existen 7 funcionarios que cumplen con la edad para pensión, sin embargo, ningún servidor ha manifestado su intención de retiro por jubilación.

Las otras situaciones de retiro del servicio contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 no son predecibles, por lo cual serán vacantes que se den dentro del transcurrir de la anualidad propuesta y por tanto en aras de la prestación del servicio, se atenderán en su debido momento.

**PREVISIÓN Y PROVISIÓN DE EMPLEOS – INCI**

El proceso de planificación de recursos humanos del Instituto Nacional Para Ciegos INCI

se anticipa y prevé en el tiempo los movimientos de las personas, con el fin de contar con los recursos humanos y personal cualificado (eficaz, eficiente y competitivo), contando con el número de personas que tengan capacidad para ocupar el puesto donde y cuando haya vacantes.

La entidad busca siempre que esos puestos estén ocupados para ello planifica de forma

efectiva los recursos humanos necesarios para proveer las vacantes mediante nombramiento provisional y realizando el respetivo análisis de los cargos que en la actualidad cuenten con asignación de recursos aprobados de la planta global**.**

**ESTADO CONCURSO COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil emitió con fecha de 28 de noviembre del 2020, el Acuerdo No. 0350 de 2020 “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI- identificado como Proceso de Selección No. 1512 de 2020”*

**PROVISIÓN TRANSITORIA DE LOS EMPLEOS DE CARRERA EN VACANCIA DEFINITIVA O TEMPORAL:**

El procedimiento que deberá agotarse será el siguiente:

a) Evaluar la necesidad o no de efectuar un encargo, dependiendo de la naturaleza y temporalidad de la vacancia.

b) Aplicar a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, para la provisión de los cargos de carrera cuando la misma sea requerida para la gestión de la entidad.

c) Efectuar la publicación interna respectiva, indicando que funcionarios cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004.

d) Continuar con el proceso de nombramiento de la persona que obstante el mejor derecho de carrera para desempeñar el empleo.

e) Si no es posible efectuar el encargo, bien sea porque ningún funcionario cumpla los requisitos de carrera, se procederá a realizar un nombramiento provisional.

**Provisión empleos de libre nombramiento y remoción:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño y el procedimiento establecido en la ley.

En todo caso, se dará aplicación a la provisión transitoria de los cargos de libre Nombramiento y Remoción en los términos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, cuando así lo requiera el Instituto Nacional para Ciegos.

Elaborado por: Johana Andrea Rodríguez Casallas

Coordinadora Grupo de Gestion Humana y de la Información

Reviso: Dr. Darío Javier Montañez Vargas

Secretaria General